Año de 1894. Lunes 1.° de Enero. Núm. 1.°

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

CONTINÚA la suscripción provincial con motivo de la guerra de Melilla.

	Pesetas.
SUMA ANTERIOR. . . .	11592'80
D. Santiago Llorente, ex-Diputado provincial, vecino de Nava de la Asunción	25
Real Sitio de San Ildefonso.	
Recaudado en una función de teatro	155'70
Por los empleados y demás dependientes del Real Patrimonio	220'60
Por el cabildo de esta Real Colegiata	33
Por varios jovenes de la localidad, de los beneficios obtenidos en un baile	70'50
Por los empleados del Ayuntamiento	62'50
D. Guillermo Maderuelo, Alcalde	5
Antonio Armengol, primer Teniente	5
Florentino Mañas, segundo Teniente	3
José del Peso, Regidor	5
Ignacio Budia, id	5
Manuel Llenderrozas, id.	5
Santos Colvio, id	5
Carlos Moreno, id	5
Bernabé Martín, id	3
Francisco Sánchez, id . . .	5
D. Primo Aparicio, Secretario de Ayuntamiento . . .	5
Juan Perez, Inspector . . .	2'50
Felipe Ponce, Alguacil . . .	2'50
Saturio del Peso, Médico-titular	5
Jacinto Fernández, Farmacéutico	5
Aurelio Framis, id	5
Juan Gómez Molinero, Ministrante	2
Clemente García	5
Doroteo Mateos	3
Mariano Peña	3
Lucas Arévalo	3
José González	3
Faustino Alvarez	3
Angel González	1
Sebastián Perez	1
D. Cosme Delgado	1
Fructuoso Manso	5
Victor Heras	1
Viuda de Escolar é hijos . . .	10
D.ª Petra García	2
D. Saturio García	1
Francisco Arenas	3
Vicente Nieto	4
Isaac Hernández	3
Ramón Goya	5
Felipe Santos	7
Fructuoso Herrero y hermanos	10
José Heras Lozano	5
SUMA	12312'10

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MONTES.—SUBASTAS.

En los días que se expresan en la relación que á seguida se inserta, de once á doce de su mañana, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que se citan, las subastas de pinos maderables señalados en los montes de propios de dichos pueblos, bajo los tipos que en la misma relación se citan y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Núm. del monte	PUEBLOS.	NOMBRES de los montes.	Núm. de pinos	Metros cúbicos.	Tasación — *Pesetas.*	Días de las subastas.
104	Donhierro	El Pinar	50	18	202'50	17 Enero.
24	Fuente el Olmo de Iscar	Cruz del Muerto	200	40	600	Idem.
19	Fresneda de Cuéllar.	Pinar de Arriba y de Abajo	100	20	300	18 id.
58	Villaverde de Iscar. .	Cañizar y Carpintero	125	30	450	19 id.
94	Aldehuela del Codonal	El Muerto	50	11	210	30 id.
100	Ciruelos de Coca	El Pinar	40	14	210	Idem.
167	Aldeonsancho	Cerro de la Horca . . .	40	16	320	Idem.
109	Montejo de Arévalo.	Pinar de Propios . . .	150	40	600	31 id.
206	Valdesimonte	El Monte	60	10	150	Idem.
104	Donhierro	El Pinar	60	15	225	1.° Fbro.
200	Sebúlcor	Pinar del Monte	40	16	240	Idem.
182	Fuenterrebollo	Bodones y Pinar del Sur. .	50	18	270	3 id.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquéllos que como licitadores quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 29 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Negociado 1.°—Circular.

ELECCIONES.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, quedan sin efecto los anuncios publicados en los "Boletines oficiales„ de la provincia, números 154 y 158, correspondientes á los días 20 y 29 del actual, convocando á nuevas elecciones municipales en los pueblos de Pradales, Olombrada y Navalilla.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento del público y de los citados Ayuntamientos.

Segovia 30 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.°

Habiéndose ausentado de esta Ciudad y de la casa materna la jóven Teresa Casas Huerta, hija de Petra Huerta, de las señas personales que á continuación se expresan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan á la busca y detención de la referida jóven, poniéndola á disposición de este Gobierno si fuere habida.

Segovia 30 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas.—Edad 15 años, soltera, estatura regular, pelo castaño, la falta casi en su totalidad la uña del dedo pulgar de la mano derecha y va indocumentada.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

TIMBRE DEL ESTADO.

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos participa á esta Delegación que la expresada compañía ha nombrado Inspectores de la renta del Timbre del Estado, en esta provincia, á los señores que á continuación se expresan:

D. Julián Ramos y D. Manuel Tejero.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, funcionarios de la misma y del público en general.

Segovia 29 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, participa á esta Delegación que la representación de la mayoría de los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, en uso de las facultades que la están concedidas por la condición 7.ª de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores para ejercer la investigación y vigilancia y perseguir la defraudación del impuesto sobre dichas materias, á los señores siguientes:

D. Ildefonso Ruiz Gutiérrez.
Juan Antonio Lopez Ruiz.
José Campillo Sanz; é
Ismael Fernández Vazquez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Segovia 29 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Inspección general de primera enseñanza.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general me ha comunicado con fecha 10 del corriente la siguiente orden:

"Ilmo. Sr.: Dicte V. S. las órdenes convenientes para que se proceda á colocar en el plazo de seis meses, en el frontispicio de todas las Escuelas públicas, el escudo patrio.

Serán los escudos de forma oval y llevarán la siguiente inscripción en la parte superior: *Dirección general de Instrucción pública*; y en la parte inferior el *grado* y *número* de la Escuela.

También dispondrá V. I. que ondee el pabellón nacional en las Escuelas Normales y demás Escuelas públicas durante las horas dedicadas á la instrucción, enarbolándose al efecto al comenzar las clases, y recogiéndole al terminar.

Cuando en el patio ó jardín de las Escuelas se verifique algún acto ó desfile de los niños, éstos pasarán por delante de la bandera, saludándola.

Unidas á estas manifestaciones del sentimiento nacional las canciones que se inspiren en el amor á la patria, se logrará enseñar á los niños á amar y á honrar á su país y darles las mejores lecciones de la enseñanza del patriotismo, enseñanza que constituye uno de los deberes más sagrados del Profesor, puesto que, á la vez que jóvenes instruidos, debe formar buenos ciudadanos, tanto para la paz como para los momentos supremos.

Para cumplimiento de lo que se dispone en la preinserta orden, esta Inspección general encarga muy especialmente á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de todas clases y grados, que procuren adquirir á la mayor brevedad la bandera, ó sea pabellón nacional, y el escudo, que han de colocarse en sus respectivos locales, en la inteligencia de que el gasto que esto ocasione lo han de satisfacer con los fondos del material de que disponen, introduciendo al efecto las debidas economías en los que, para el año corriente, tienen presupuestados; y á fin de que así pueda hacerse, los recibos en que se acredite el desembolso originado por la adquisición mencionada, les serán admitidos como data en las cuentas que de dichos fondos del material han de rendir á su tiempo.

Respecto de aquellas Escuelas en las que, por ser muy reducido el importe del material, no haya recursos bastantes en el año económico corriente para sufragar el gasto de que se trata, los Inspectores provinciales se dirigirán á los Ayuntamientos respectivos, y por medio de comunicación atenta excitarán su celo con el fin de que acuerden proceder á la adquisición de las banderas y escudos necesarios para las Escuelas que ordena la Superioridad á cargo y por cuenta de los fondos generales de los Municipios; y si algún Ayuntamiento se negare á este servicio, los referidos inspectores darán conocimiento á esta Inspección general y al Sr. Gobernador de la provincia, para que éste, haciendo uso de la autoridad que le corresponde y con arreglo á las instrucciones que le serán comunicadas por la Dirección general, resuelva en cada caso lo que sea procedente.

Los referidos Inspectores que al girar la visita á las Escuelas se enteraren de que no se ha cumplido lo que la Dirección general ha dispuesto, harán la oportuna amonestación á los Maestros cuando sea suya la responsabilidad, ó se dirigirán en debida forma á los Ayuntamientos encareciéndoles la necesidad de que cooperen al cumplimiento de la repetida orden si estos lo hubieren descuidado por su parte.

Por último, los Inspectores cuidarán de que esta circular se publique en los *Boletines oficiales* de sus provincias, y darán cuenta á esta Inspección general de las dificultades que ofreciese la ejecución de las anteriores disposiciones.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1893. —El Inspector general de primera enseñanza, Santos María Robledo.

En su virtud y á fin de que las anteriores disposiciones sean con toda exactitud cumplidas, prevengo á los Sres. Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia la absoluta precisión en que se hallan de introducir en los presupuestos del material del ejercicio económico corriente las necesarias economías, al objeto de adquirir con urgencia la bandera ó pabellón nacional aludidos, dirigiéndose á esta Inspección, en el improbable caso de dificultad ó duda, manifestando las que pudieran ofrecerse acerca de la inmediata ejecución de lo ordenado por la Superioridad en la circular preinserta.

Segovia 22 de Diciembre de 1893.—El Inspector provincial de primera enseñanza, Juan Moreno y Muñoz.

Alcaldía de Maderuelo.

Terminado por la Junta pericial el registro fiscal y resumen de fincas urbanas de este pueblo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días contados desde que el presente se haga público en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo tiempo puede reclamarse sobre el mismo, pues despues no se admitirán reclamaciones.

Maderuelo 21 de Diciembre de 1893. —El Alcalde, Santiago Lorenzo.

Igual anuncio y por el mismo término hace el Ayuntamiento de
San Martin y Mudrián.

En el término de diez días:
Lastrilla.

Alcaldía de Remondo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto con acierto el recuento general de ganadería y la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1894 á 1895, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de riqueza, presenten sus reclamaciones justificadas de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia por lo que hace á la ganadería, y en el de un mes por lo que respecta á las fincas rústicas urbanas; pues pasados dichos plazos no serán admitidas las que se presenten.

Remondo 11 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Siguero.
Valdevacas de Montejo.
Bernuy de Coca.
Fuentemilanos.
Marugán.
Navalilla.
Arroyo de Cuellar.
Melque.
Castro de Fuentidueña.
Hoyuelos.

En el término de diez días:
Cobos de Segovia.
Juarros de Voltoya.
Sigueruelo.
Aldeonsancho.
Codorniz.

En el término de doce días:
Sanchonuño.

En el término de quince días:
Chañe.
Puebla de Pedraza.
Ochando.
Espinar.
Grado.
Casla.

En el término de veinte días:
Valtiendas.

En el término de treinta días:
Cilleruelo de San Mamés.

Alcaldía de Ortigosa del Monte.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan esperimentado alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten sus relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, desde el en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para las de ganadería, y un mes para las de rústica y urbana; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Ortigosa del Monte 13 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Baldomero Perez.

Alcaldía de Trescasas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan esperimentado alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten sus relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, desde el en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para las de ganadería, y tres semanas para las de rústica y urbana; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Trescasas 12 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Bonifacio Barroso.

IMPRENTA PROVINCIAL.